



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004501-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4671807 - 4]

VISTO, el INFORME TÉCNICO N° 000448-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LAPS [4671807-3] de fecha 16/10/2023; en base al MEMORANDO N° 000658-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH de fecha 09/10/2023, con registro expediente N° 4671807-2, emitido por el Coordinador del Área de Recursos Humanos de Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque, disponiendo se proyecte el Acto Resolutivo que corresponde, en cumplimiento del **Expediente Judicial N° 04465-2018-0-1708-JR-LA-01**, sobre el pago por única vez del subsidio por Luto sobre la base de sus remuneraciones integra a favor de doña **ANILA EMERITA CIEZA GALVEZ**, identificada con DNI N° **16767358**, y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución con 29 folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente que contiene la **RESOLUCIÓN N° CINCO**, con fecha 18 de julio del 2019, **SE RESUELVE ADMITIR** a trámite la demanda, sobre Impugnación de Resolución Administrativa, vía procedimental del proceso ordinario, interpuesto por Anila Emerita Cieza Galvez, contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Lambayeque.

Que, mediante **SENTENCIA** con **RESOLUCIÓN N° SIETE**, con fecha 23 de enero del 2020, **DECLARO FUNDADA** la Acción Contencioso Administrativa interpuesta por Anila Emerita Cieza Galvez contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y el Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque. En consecuencia: declarese nulo y sin efecto legal Oficio N° 1258- 2018-GR.LAMB/GRED.UGEL.LAMB de fecha 19/03/18. Ordено que la demandada cumpla con emitir el acto administrativo correspondiente mediante el cual reconozca a favor del demandante el subsidio por luto por fallecimiento de su señor padre ascendente a dos remuneraciones totales o integras conforme a ley con deducción de los montos que por este concepto hubiera cancelado, más los intereses legales que se hubieran generado.

Que, mediante **RESOLUCIÓN N° DOCE**, con fecha 18 de junio del 2021, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución número siete de fecha veintitrés de enero de dos mil veinte, que declara fundada la demanda interpuesta por Anila Emérita Cieza Gálvez contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque sobre Proceso Contencioso Administrativo, con lo demás que contiene.

Que, mediante **RESOLUCIÓN N° CATORCE**, con fecha 29 de octubre del 2021, **REQUIERASE** a la entidad demandada Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, para que en plazo de quince días, cumpla con emitir nueva resolución reconociendo a la demandante Anila Emérita Cieza Gálvez, el subsidio de luto por fallecimiento de su señor padre ascendente a dos remuneraciones totales o íntegras conforme a ley con deducción de los montos que por este concepto hubiera cancelado, asimismo deberá presupuestar, cronogramar y priorizar el monto a reconocer por dicho concepto, adjuntando la Liquidación de su cálculo correspondiente en su oportunidad, bajo apercibimiento de imponerse multa en caso de incumplimiento; observando el Procedimiento establecido en el Artículo 46° del D. S. N° 011-2019-JUS y en el orden de priorización de deudas de conformidad a lo señalado en la Ley N° 30137.

Que, mediante el expediente con **RESOLUCIÓN N° DIECINUEVE**, con fecha 14 de junio del 2023, **APROBAR LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA POR EL DEPARTAMENTO REVISIONES Y LIQUIDACIONES DE ESTA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**, contenida en el **INFORME N° 813-2022-DRL-SKVC/PJ**, en el monto total de **S/. 2,637.24 (Dos Mil Seiscientos Treinta y Siete con 24/100 soles)** por concepto de devengados e intereses legales derivados del subsidio de luto por su señor padre de la demandante. **REQUIERASE** a la entidad demandada Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, para que en el plazo de quince días cumpla con cancelar a favor de la demandante Anila Emérita Cieza Gálvez, el pago por la suma total de **S/. 2,637.24 (Dos Mil Seiscientos Treinta y Siete con 24/100 soles)** por concepto de devengados e intereses legales derivados del subsidio de luto por su señor padre de la demandante, observando lo señalado en el artículo 24 de nuestra carta magna; debiendo



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004501-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4671807 - 4]

además, tener en cuenta lo señalado en el artículo 46° del TUO del DS. N° 011-2019- JUS y de conformidad con la Ley N° 30317; bajo apercibimiento de imponerse multa de Una Unidad de Referencia Procesal (1URP) en caso de incumplimiento. Exhortandole al Procurador Público Regional, para que adopte las diligencias que sean necesarias, para dar estricto cumplimiento al presente mandato judicial.

Que, con Expediente N° 4 671807-0 de fecha 11/07/2023, presentado por doña: **ANILA EMERITA CIEZA GALVEZ**, identificada con DNI N° **16767358**, quien ha solicitado el **CUMPLIMIENTO A MANDATO JUDICIAL** según el **Expediente Judicial N° 04465-2018-0-1708-JR-LA-01**;

Que, mediante **OFICIO N° 00514-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-OAJ [4671807-1]** de fecha 10/08/2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, comunica a su despacho a fin de que a través del área competente se proceda a dar cumplimiento al mandato judicial en virtud del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial; debiendo informar de dicho cumplimiento al Juzgado de Trabajo de Lambayeque, para evitar futuras multas, denuncias penales y Procesos Administrativos;

Que, con **MEMORANDO N° 000658-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH** de fecha 09/10/2023, con registro Expediente N° 4671807-2, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, conteniendo el **OFICIO N° 00514-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-OAJ [4671807-1]**, emitido por el responsable de Asesoría Jurídica de Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque, disponiendo se proyecte el Acto Resolutivo que corresponde, en cumplimiento del **Expediente Judicial N° 04465-2018-0-1708-JR-LA-01**, sobre el pago por única vez del subsidio por luto y subsidio por gastos de sepelio, a doña **ANILA EMERITA CIEZA GALVEZ**, identificada con DNI N° **16767358**;

Que, mediante el **INFORME TÉCNICO N° 000448-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LAPS [4671807-3]**, se precisa que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 204° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre irrevisabilidad en Sede Administrativa de los Actos Administrativa de los Actos Judiciales confirmados por Sentencia Judicial Firme; asimismo, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que a la letra dice: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley lo señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa civil y penal que la ley determine en cada caso"*.

Estando a lo expuesto por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos, y contando con los visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Ugel Lambayeque, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31365 – que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y a lo facultado por la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a mandato judicial contenida en la **Resolución Número DIECINUEVE** de fecha 14/06/2023 (Expediente Judicial N°04465-2018-0-1708-JR-LA-01), se RESUELVE: **APROBAR LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA POR EL DEPARTAMENTO REVISIONES Y LIQUIDACIONES DE ESTA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**, contenida en el **INFORME N°**

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 004501-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4671807 - 4]**

813-2022-DRL-SKVC/PJ, en el monto total de **S/. 2,637.24 (Dos Mil Seiscientos Treinta y Siete con 24/100 soles)** por concepto de devengados e intereses legales derivados del subsidio de luto por su señor padre de la demandante. **REQUIÉRASE** a la entidad demandada Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, para que en el plazo de quince días cumpla con cancelar a favor de la demandante Anila Emérita Cieza Gálvez, el pago por la suma total de **S/. 2,637.24 (Dos Mil Seiscientos Treinta y Siete con 24/100 soles)** por concepto de devengados e intereses legales derivados del subsidio de luto por su señor padre de la demandante, observando lo señalado en el artículo 24 de nuestra carta magna; debiendo además, tener en cuenta lo señalado en el artículo 46° del TUO del DS. N° 011-2019- JUS y de conformidad con la Ley N° 30317; bajo apercibimiento de imponerse multa de Una Unidad de Referencia Procesal (1URP) en caso de incumplimiento. Exhortándole al Procurador Público Regional, para que adopte las diligencias que sean necesarias, para dar estricto cumplimiento al presente mandato judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR el pago de los **DEVENGADOS E INTERESES LEGALES** del subsidio por luto teniendo en consideración las dos remuneraciones totales integras y los factores acumulados de las tasas de interés legal laboral establecido en el código civil de acuerdo a la metodología del BCR del Perú y publicados por la SBS y AFP, a favor del beneficiario que a continuación se detalla:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N°EXP JUDICIAL	DEVENGADOS (A)	INTERESES (B)	MONTO TOTAL A PAGAR (A+B)
16767358	CIEZA GALVEZ ANILA EMERITA	04465-2018-0-1708-JR-LA-01	1,831.14	806.10	2,637.24

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se atenderá de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, afecto a la **Específica de Gasto: 2.5.5.1.1.2 PERSONAL DE EDUCACIÓN**.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución administrativa a la interesada para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente
MAGALY MARGARITA ROMERO DAVALOS
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 30/10/2023 - 15:14:57

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION LAMBAYEQUE
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 004501-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4671807 - 4]

ARNALDO FARROÑAN BARRETO
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
18-10-2023 / 10:28:40

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
23-10-2023 / 14:43:30

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
18-10-2023 / 12:04:41

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
19-10-2023 / 12:13:19